

A DESPACHO: 08 de febrero de 2023 informando que se presentó escrito solicitando el levantamiento de la medida cautelar decretada en el proceso de la referencia. Provea.

El Secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, ocho de febrero de dos mil veintitrés

PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: RODRIGO SOLARTE HERRERA
DEMANDADOS: SANDRA MERCEDES RAMIREZ RENGIFO
JUAN CLIMACO OROZC PALADINES
PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 2020 – 00357

Auto Interlocutorio Nro. 236

Visto el anterior informe secretarial y revisado el proceso en cuestión se observa que en este se dictó sentencia el día 12 de noviembre de 2021, en la cual se omitió pronunciarse respecto del levantamiento de la medida cautelar del automotor que se encarto en la litis, y que consistió en la inscripción de la demanda en el registro del vehículo de placas SHS-335 que reposan en la Secretaría de Tránsito Municipal de Popayán (Cauca), que fuera comunicada mediante oficio N. 3589 del proceso de la referencia.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: ORDENESE el levantamiento de medida cautelar de inscripción de demanda en el registro del vehículo de placas SHS-335 que reposan en la Secretaría de Tránsito Municipal de Popayán (Cauca), que fuera comunicada mediante oficio N. 3589 del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a26908435d0009bd9d9d4eb5772d88159a855a0cf15c037c655adabb61da5fa5**

Documento generado en 08/02/2023 01:56:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>